

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

CÓDIGO DE ÉTICA

1.- Introducción

El presente Código de Ética, cumple con el marco legislativo vigente conforme al Acuerdo por el que se aprueba y emite los lineamientos generales para garantizar los Derechos de las Audiencias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2025; con la premisa de brindar, como Concesionario, un servicio superior: de comunicación, de entretenimiento integral, de calidad, cercano y competitivo, para ser la mejor opción en cuestión de contenido entre nuestra audiencia.

Este Código de Ética, considera la observancia de los principios y preceptos del marco jurídico aplicable de las siguientes leyes: la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otras. Es así que dentro de su ámbito, el concesionario del servicio de televisión y audio restringido por cable, contara con medios electrónicos (correo electrónico) para la recepción de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones presentadas por las audiencias sobre el contenido de la programación recibida, satisfaciendo así sus derechos. Buscando siempre el fomentar los valores de la identidad nacional, en apego con el artículo 3o. de la Constitución.

Como concesionario del servicio de televisión y audio restringido, nuestro compromiso para con las audiencias, se sustenta en los siguientes pilares:

MISION:

Al ser un medio de comunicación local y regional, se buscará difundir y promover la identidad cultural del sureste mexicano, privilegiando el contenido audiovisual nacional y de la regional, y de ser posible en su lengua de origen.

Por lo tanto, su impacto se verá reflejado en la satisfacción de las audiencias, quienes verán con beneplácito que sus costumbres, lengua y cultura, prevalezcan y sean conservadas por la juventud.

VISION:

El sureste mexicano es único e indivisible, donde su gente mantiene y replica sus costumbres en cuanto a indumentaria, gastronomía, bailables, música, etc., lo cual

no debe perderse; es así que este medio de comunicación del servicio de televisión y audio restringido, buscara fortalecer entre las audiencias su identidad cultural, proyectando una imagen autentica que promueva y respete la cultura, privilegiando el contenido audiovisual nacional y de la región; y de ser posible en su lengua de origen.

VALORES:

La responsabilidad de este concesionario para con las audiencias se sustenta en, la correcta selección de programas para todos los géneros y edades, respetando siempre sus derechos. La rectitud, integridad, honradez y adecuada capacitación del personal que labore con el concesionario, deberán ser siempre nuestras premisas para atender y dar un buen servicio a las audiencias; pues, como medio de comunicación estamos impactando a cada uno de los hogares y familias dentro del área de cobertura autorizada, es por esta razón que se requiere siempre de un compromiso de honestidad y respeto hacia las audiencias.

Dentro de su ámbito de competencia, el concesionario buscara que en conjunto con la Defensoría de Audiencias se cuente con los medios para la recepción de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones presentadas por las Audiencias.

Como se indica en el numeral 17 (De la consulta al Código de Ética) de este documento, el Código de Ética estará disponible en la página de internet del concesionario, además de un número telefónico y correo electrónico para interacción con las audiencias y físicamente en el domicilio de atención a usuarios del concesionario, para su consulta.

2.- Objetivo

El objetivo del presente Código de Ética es, ser el mecanismos de protección a favor de las audiencias, guiando el actuar de los concesionarios en cuanto al contenido programático que a través de su red, difunda a las audiencias; es así que el concesionario como ente socialmente responsable y bajo el principio de autorregulación, se compromete a respetar y promover todos y cada uno de los derechos de las audiencias que este Código de Ética enumera, fomentando en su mejor disposición y dentro de su competencia, a los programas de entretenimiento, informativos, educativos, científicos, técnicos, cívicos y culturales, que a través de su concesión del servicios de Televisión por Cable difunda a las audiencias.

3.- Contenido/Programación

- I. El concesionario retransmitirá dentro de su ámbito de competencia, programación oportuna cuyos contenidos expongan y reflejen la gama del pluralismo y diversidad ideológica, política, social, cultural y lingüística de la Nación.

El concesionario buscara, dentro de su ámbito de competencia, celebrar convenios con los proveedores de señal, cuyos contenidos vayan encaminados al desarrollo de las audiencias, en cuestión de tolerancia en la convivencia con diferentes tipos de sociedades y personas.

- II. El concesionario busca, dentro de su ámbito de competencia, celebrar convenios con los proveedores de señal cuyos programas incluyan contenido de diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones, que fortalezcan y desarrollen la identidad y vida democrática de la sociedad, tolerancia en la diversidad de ideas, así como en los valores y deberes de las audiencias.
- III. Que el concesionario de televisión por cable se abstengan de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia.
- IV. El concesionario buscara que se respeten los horarios de los programas; y en el caso de que exista alguna modificación, el concesionario avisara de forma oportuna de los cambios a la misma, incluyendo avisos parentales, de ser posible.

El concesionario trabajara con gente profesional que se encargara de la organización de la programación y horarios, para poderla retransmitir dentro de la red de cable, dando a conocer a la audiencia estos horarios.
- V. El concesionario del servicio de televisión por cable, dentro del ámbito de su competencia, recibirá de las audiencias, sugerencias, quejas señalamientos, reclamaciones y comentarios sobre el contenido de la programación, a través de medios electrónicos o número telefónico, disponibles en su pagina web.
- VI. El concesionario buscara siempre que se mantenga la mejor calidad en los niveles de audio y video durante la programación, incluidos las pautas publicitarias.

El concesionario trabajara con gente profesional que se encargan de la selección de la programación, tomando los más altos niveles de calidad para su retransmisión.

- VII. El concesionario establece que, en la prestación de los servicios de telecomunicaciones queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad, derechos humanos y que tenga por objeto anular o quebrantar los derechos y libertades de las personas;

El concesionario adaptara su infraestructura de atención, para todo tipo de audiencias, con cero tolerancias al racismo/ discriminación.

- VIII. El concesionario buscara que su programación muestre y desarrolle en las audiencias el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad y equidad entre género, y la no discriminación.

El concesionario tomara en cuenta la normativa aplicable dentro de los derechos humanos y los derechos en defensa de la niñez, incluyendo contenidos muy selectos en este sentido.

- IX. La programación será retransmitida por el concesionario en su sistema de cable, sin ninguna variación ni modificación en su contenido a la totalidad de sus suscriptores.

El proveedor de las señales, en el marco del contrato de distribución, le prohíbe al concesionario alterar la programación ya seleccionada y esta será retransmitida a todos los usuarios que contraten el servicio, sin modificación alguna.

- X. El concesionario cuidara, dentro de su ámbito de competencia, que el contenido de la programación retransmitida respete la dignidad y la moral de las personas y no dañe a terceros, ni provoque a la audiencia a cometer algún acto que viole los derechos de las personas o violente la ley.

El concesionario, dentro de su ámbito, buscara que dentro de la selección de las señales, no existan contenidos que fomenten la violencia en los televidentes, o algún acto de quebrantamiento a las leyes aplicables en nuestro territorio.

- XI. Es obligación del concesionario como retransmisor de señal, tener una buena relación con los proveedores de contenidos, tomando en cuenta la transparencia de acuerdo con los procedimientos establecidos y marcados en los convenios pactados, para asegurar así la igualdad de oportunidades, respeto e integridad.

Los contratos y convenios realizados entre el concesionario y el proveedor de señal, se elaboran tomando en cuenta la transparencia y honorabilidad, tratando de que las cláusulas incluidas en los acuerdos finales, sean en beneficio de ambas partes.

4.- Integración de las familias;

- I. El concesionario buscare retransmitir programación, que incluyan un ambiente familiar encaminado a las actividades para la participación de cada integrante, con el fin de fomentar el desarrollo y bienestar integral de las familias.

El concesionario trabajara en seleccionar programación que incluyan contenidos de la unión familiar.

5.- De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro del desarrollo armónico de la niñez;

- I. Los programas que ofrezca el concesionario dentro de su contenido audiovisual a la audiencia, deberá garantizar un enfoque de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con perspectiva de derechos humanos en la selección de los programas infantiles.
- II. En la selección de los programas infantiles, se tomara en cuenta aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su edad y desarrollo evolutivo.
- III. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial al seleccionar la barra de canales infantiles, ponderando las posibles repercusiones sobre una cuestión que involucre niñas, niños y adolescentes.

6.- Del acceso a de las mujeres a una vida libre de violencia;

- I. Los programas, que dentro de su ámbito, ofrezca el concesionario a la audiencia, deberán fomentar los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas, a una vida libre de violencia, observando la dignidad y libertad de las mujeres, la no discriminación y la perspectiva de género, entre otros.

7.- La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;

- I. El concesionario ofrece retrasmisión de señales audiovisuales donde se den a conocer la gastronomía, lugares turísticos, historia y cultura de su entorno/comunidad.
- II. El concesionario ofrece retrasmisión de señales audiovisuales a su audiencia, donde se reconoce el trabajo artístico del entorno/comunidad y que estos sean conocidos por la audiencia.
- III. El concesionario ofrece retrasmisión de señales audiovisuales, donde se despierte la creatividad artística para la creación de artesanías propias de la región.

El concesionario incluye en su programación, señales audiovisuales, con contenido local, donde se hace mención a la tradiciones gastronómicas, turísticas y culturales del entorno.

8.- El desarrollo sustentable;

- I. El concesionario preferencialmente ofrecerá en su programación señales audiovisuales, donde se desarrollan actividades sustentables y del cuidado de su habitat natural o espacios naturales.
- II. EL concesionario en su barra programática, preferencialmente seleccionara señales audiovisuales, con contenido en pro del medio ambiente, para que las audiencias tomen la iniciativa y conciencia de cuidar su planeta.

9.- La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;

- I. El concesionario preferencialmente ofrecerá dentro de su barra programática, señales audiovisuales donde las personas demuestren el orgullo de ser del sureste de mexicano y que los impulsen a salir adelante como comunidad.

10.- La igualdad entre mujeres y hombres;

- I. El concesionario procurara, que en sus contenidos audiovisuales se proyecte programación que refleje la igualdad de género, con el fin de que la audiencia desarrolle un sentimiento de equidad y de oportunidades entre hombres y mujeres.

11.- La divulgación del conocimiento científico y técnico,

- I. El concesionario buscara preferencialmente incluir en su programación contenidos de conocimientos técnicos y científicos, basados en fuentes confiables, para motivar el desarrollo del conocimiento y aprendizaje de la audiencia.

12.- El uso correcto del lenguaje.

- I. El concesionario cuidara en lo posible, que en la programación retransmitida a las audiencias, no se haga mal uso del lenguaje, cuidando el seleccionar el horario más adecuado para el público al que se dirige.

13.- Discapacitados

- I. El concesionario busca la retransmisión de programas que cumplan con herramientas para que las personas con capacidades especiales, disfruten del contenido de nuestra programación.
- II. Se ponen a disposición de las personas con capacidades especiales, mecanismos que faciliten la accesibilidad del contenido.
- III. El concesionario busca que dentro de la programación retransmitida, se promueva el respeto a las personas con capacidades especiales.

El concesionario toma en cuenta la normativa aplicable en cuestión de las personas con capacidades especiales, implementando herramientas que le ayudan a cumplir con ese tipo de audiencia.

14.- No discriminación

- I. El concesionario privilegiara dentro de su barra de canales, a las señales audiovisuales que incluyan una sana convivencia entre las diversidades

de audiencia, promoviendo la no discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades especiales, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil.

- II. El concesionario al seleccionar el contenido de su programación, buscara prevenir y eliminar todo tipo de forma de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, promoviendo siempre la igualdad de condiciones, oportunidades y de trato.

15.- Derechos humanos

- I. El concesionario buscara siempre, que la programación difundida a las audiencias, respete los derechos humanos en general.

El concesionario está de acuerdo con el marco jurídico relacionado a los derechos humanos, por lo tanto la selección de sus señales permitirá que las audiencias conozcan estos derechos.

16.- Marco legislativo

- I. El Código de Ética, busca cumplir con la normatividad aplicable a los derechos de las audiencias, publicada en el DOF el día 5 de febrero del 2025 en su última actualización.
- II. El Código de Ética se apeg a al artículo 256 de la ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión sobre la protección de los derechos de las audiencias.

17.- De la consulta al Código de Ética

El Código de Ética, estará disponible en la página de internet del concesionario, además de un número telefónico y correo electrónico para interacción con las audiencias y físicamente en el domicilio de atención a usuarios del concesionario, para su consulta.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FET007390CO-100749**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **092863**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **30 DE JUNIO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

CONCESIONARIO:	MULTITELE, S.A. DE C.V.
IDENTIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN:	AZTECA 1, AZTECA 7, CANAL 22, CANAL DE LAS ESTRELLAS, CANAL DEL CONGRESO, CANAL JUDICIAL, TV UNAM
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	04 DE JUNIO DE 2025

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

